



RESOLUCION MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/Nº 015.2024

La Paz, 26 ENE 2024

TEMA: APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE SOLICITUD Y EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE REGLAMENTO TÉCNICO DE MUESTRAS - CRTM Y EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO TÉCNICO – CCRT "APROBACIÓN DE MODELO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE",

VISTOS:

El Informe INF/MDPyEP/VPI/DGSCI/UCI Nº 0019/2024, de 25 de enero de 2024, emitido por el Viceministerio de Políticas de Industrialización y el Informe INF/MDPyEP/DGAJ Nº 0017/2024, de 26 de enero de 2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambos de esta Cartera de Estado.

CONSIDERANDO:

Que los Numerales 1 y 2 del Artículo 75 de la Constitución Política del Estado, señalan que las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores gozan de los derechos al suministro de alimentos, fármacos y productos en general, en condiciones de inocuidad, calidad, y cantidad disponible adecuada y suficiente, con prestación eficiente y oportuna del suministro y además, del derecho a la información fidedigna sobre las características y contenidos de los productos que consuman y servicios que utilicen.

Que los Numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 del Texto Constitucional, determinan que, las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos y que tienen entre otras atribuciones; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; así como dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Numeral 2 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, refiere como una función del Estado; el dirigir la economía y regular, conforme con los principios establecidos en la Constitución, los procesos de producción, distribución y comercialización de bienes y servicios.

Que la Ley Nº 1990, de 28 de junio de 1999, General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercaderías del territorio nacional.

Que el Artículo 14 de la Ley Nº 453, de 4 de diciembre de 2013, General de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores, establece entre las obligaciones del proveedor de productos o servicios, de conformidad a su normativa específica: a) Proporcionar información sobre las características, composición nutricional, forma de uso o conservación de los productos o servicios ofertados, de manera accesible para las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores; c) El proveedor de productos o servicios alimenticios, está obligado a tener información accesible con relación a la calidad del producto o del servicio y con las especificaciones de sus características principales.





Que la Ley Nacional de Metrología aprobada y promulgada por el Decreto Ley N° 15380, de 28 de marzo de 1978, que define la Política Nacional en materia de metrología, será ejecutada entre otros, a través del funcionamiento de un Servicio Metroológico en el ámbito nacional.

Que los Artículos 14 y 15 de la Ley Nacional de Metrología señalan que, el Control Metroológico es un conjunto de operaciones técnicas que serán administradas y ejecutadas únicamente por las autoridades del Estado, a través del Organismo de Aplicación de la presente ley. El Control Metroológico tendrá como objetivo precautelar la economía nacional y coadyuvar al desarrollo científico tecnológico, y que el Organismo de Aplicación de la presente ley es la institución autorizada para ejercer el Control Metroológico en todo el país, debiendo para el efecto contar con personal técnico capacitado, unidades técnicas, laboratorios metroológicos, unidades móviles, equipos e instrumentos que se requieran para realizar esta labor.

Que el Artículo 26 de la Ley Nacional de Metrología establece que, el Organismo de Aplicación de la presente ley será el Servicio Metroológico Nacional (SERMETRO).

Que el Artículo 31 y el Artículo 35 del Decreto Supremo N° 24498, de 17 de febrero de 1997, crea el Instituto Boliviano de Metrología IBMETRO, para administrar al SERMETRO; establece que dicho Instituto definirá las acciones que se debe tomar en metrología Legal, Industrial y Científica, respectivamente.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, establece las prohibiciones y autorizaciones previas para la importación o ingreso de mercancías a territorio nacional, así como las certificaciones para el despacho aduanero de mercancías, y los documentos soporte de la declaración de mercancías de importación.

Que los Incisos c), d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, que aprueba la Organización del Órgano Ejecutivo, establecen entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado; el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; dictar normas administrativas y; emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que los Incisos k) y z) del Artículo 57 del citado Decreto Supremo, establece entre las atribuciones del Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural; el diseñar e implementar políticas para mejorar la gestión de calidad de los bienes y servicios de los actores de la economía plural, en el marco del sistema boliviano de calidad y; el proponer políticas de defensa del consumidor, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que el Artículo 59 del precitado Decreto Supremo, dispone entre las atribuciones del Viceministerio de Políticas de Industrialización; g) Desarrollar e implementar políticas, reglamentos y programas para promover la competitividad y la productividad en condiciones favorables para la industria a mediana y gran escala, en coordinación con el Viceministerio de Comercio y Logística Interna; h) Formular e implementar políticas, reglamentos e instrumentos para promover el desarrollo industrial sostenible, en el marco del PDES, en coordinación con las instancias correspondientes; i) Diseñar, normar, implementar y ejecutar la acreditación y certificación de calidad, metrología industrial y científica, y normalización técnica del sector industrial en el marco del sistema boliviano de calidad; k) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de aplicación de la regulación del sector industrial.

Que el Decreto Supremo N° 5070 de 29 de noviembre de 2023, con la finalidad de controlar la calidad de medidores de agua potable, el presente Decreto Supremo tiene por objeto facultar al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través del Instituto





Boliviano de Metrología - IBMETRO, la emisión del Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico - CCRT y el Certificado de Reglamento Técnico de Muestra - CRTM.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5070, faculta al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través del IBMETRO, a emitir el CRTM para la aprobación del modelo de medidores de agua potable y el CCRT para la comercialización de la producción nacional e importación, identificados a nivel de subpartidas arancelarias.

Que la Disposición Transitoria Segunda del precitado Decreto, señala que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través del IBMETRO, elaborará el Procedimiento de Solicitud y Emisión del CRTM y el CCRT, el cual será aprobado mediante Resolución Ministerial, en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario posteriores a la publicación del presente Decreto Supremo.

Que la Disposición Transitoria Tercera del citado Decreto, refiere que el Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico - CCRT y el Certificado de Reglamento Técnico de Muestra - CRTM, serán exigibles por la Aduana Nacional doscientos cuarenta (240) días calendario, después de la aprobación del Reglamento Técnico.

Que la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 173.2023, de 11 de diciembre de 2023, resolvió aprobar el Reglamento Técnico de "Aprobación de Modelo de Medidores de Agua Potable".

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta de Cite: CAR/IBM/DGE N° 0006/2024, de 18 de enero de 2024, la Directora General Ejecutiva a.i. del Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO, solicitó a esta Cartera de Estado la aprobación del Procedimiento Específico de Solicitud y Emisión de CRTM y CCRT para el Reglamento Técnico "Aprobación de Modelo de Medidores de Agua Potable".

Que el Informe Técnico INF//IBM/DGE/DML N° 0003/2024, de 17 de enero de 2024, emitido por el Supervisor de Balanzas e Inspecciones, señala que, al ser los Reglamentos Técnicos documentos que establecen los requisitos de calidad de un producto y que por su ámbito de aplicación son de cumplimiento obligatorio, ya que los mismos precautelan el cumplimiento de los objetivos legítimos, estos deben ser cumplidos tanto por la producción nacional e importaciones, por ello la necesidad de establecer un Procedimiento Específico para la solicitud y emisión del Certificado de Reglamento Técnico de Muestras (CRTM) y Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico (CCRT).

Que el Informe Legal INF/IBM/DGE/AJ N° 0001/2024, de 17 de enero de 2024, emitido por Asesor Jurídico, concluye señalando que por todo lo expuesto, y en atención al Informe Técnico INF/IBM/DGE/DML N° 0003/2024, de 17 de enero de 2024, que contiene las justificaciones antes señaladas, se recomienda remitir todos los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural MDPYEP, para la aprobación del Procedimiento Específico de Solicitud y Emisión de CRTM y CCRT – Reglamento Técnico "Aprobación de Modelo de Medidores de Agua Potable".

Que el Informe Técnico INF/MDPyEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0019/2024, de 25 de enero de 2024, emitido por el Viceministerio de Políticas de Industrialización, concluye señalando que el Procedimiento Específico de Solicitud y Emisión de CRTM y CCRT - Reglamento Técnico "Aprobación de Modelo de Medidores de Agua Potable", presentado por el IBMETRO da cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 5070; cumple con lo establecido al Reglamento Técnico "Aprobación de Modelo de Medidores de Agua Potable", establece





procedimientos para la emisión y obtención de Número de Registro IBMETRO, emisión de CRTM, DAM, CCRT, establece costos por los servicios prestado por IBMETRO, los mimos no tienen una incidencia significativa al precio final de un medidor y finalmente establece los tiempos de vigencia de los Certificados y Documentos que emitirá el IBMETRO.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ N° 0017/2024, de 26 de enero de 2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural señala que en virtud a la solicitud realizada por el Instituto Boliviano de Metrología - IBMETRO y la justificación técnica emitida por el Viceministerio de Políticas de Industrialización mediante Informe INF/MDPyEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0019/2024, de 25 de enero de 2024, en el marco de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 5070, de 29 de noviembre de 2023, se concluye que es viable la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Procedimiento Específico de Solicitud y Emisión de CRTM y CCRT - Reglamento Técnico "Aprobación de Modelo de Medidores de Agua Potable", toda vez que se encuentra técnica y legalmente justificado y no contradice normativa jurídica vigente.

CONSIDERANDO:

Que los Incisos c) y d) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece que, entre las atribuciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, se encuentra el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14, del Decreto Supremo N° 4857, de Organización del Órgano Ejecutivo, señala que es atribución de los Ministros y Ministras, emitir Resoluciones Ministeriales, en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 4389, de 09 de noviembre de 2020, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora designó al ciudadano Néstor Huanca Chura como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el ordenamiento legal vigente,

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Procedimiento Específico de Solicitud y Emisión del Certificado de Reglamento Técnico de Muestras - CRTM y el Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico - CCRT "Aprobación de Modelo de Medidores de Agua Potable", en su primera versión - V.1, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, de acuerdo al Informe de Cite: INF/MDPyEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0019/2024, de 25 de enero de 2024.

SEGUNDO. - Se dispone que el tiempo de exigencia del Certificado de Reglamento Técnico de Muestras - CRTM y el Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico - CCRT sea a partir del 08 de agosto de 2024, tanto para la producción nacional como para la importación.

TERCERO. - Refrendar el Informe INF/MDPyEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0019/2024, de 25 de enero de 2024, emitido por el Viceministerio de Políticas de Industrialización y el Informe INF/MDPyEP/DGAJ N° 0017/2024, de 26 de enero de 2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambos de esta Cartera de Estado.





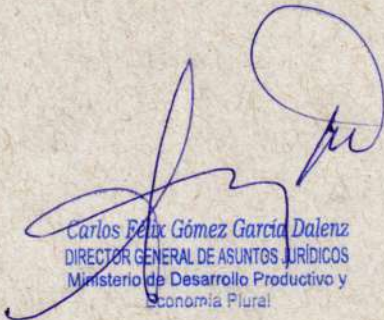
ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

CUARTO. - La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación en la GACETA MINISTERIAL alojada en la dirección electrónica <https://dgaj.produccion.gob.bo> del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

QUINTO. - El Instituto Boliviano de Metrología - IBMETRO, en el marco de sus competencias queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.


Carlos Félix Gómez García Dalenz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural


Néstor Huanca Chura
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL




DML-PRT-PE-002	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	
V.01	SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE"	
Página 1 de 17		

CONTENIDO

1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	2
3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	2
4. TERMINOLOGÍA	3
4.1. Definiciones	3
4.2. Abreviaturas	5
5. RESPONSABLES	5
5.1. Dirección de Metrología Legal.....	5
5.2. Dirección de Metrología Industrial y Científica	5
6. COSTO DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO TÉCNICO.	5
7. PROCEDIMIENTO.....	6
7.1. Obtención del Número de Registro IBMETRO.....	6
7.2. Certificado de Reglamento Técnico de Muestra (CRTM)	7
7.3. Documento de Aprobación de Modelo para Medidores de Agua Potable	8
7.4. Documento de Aprobación de Modelo emitido por una Entidad Acreditada o Designada en el país de fabricación de producto – Homologación DAM.....	9
7.5. Emisión del Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico (CCRT)	10
7.6. Vigencia de CRTM y CCRT	11
8. REGISTROS.....	12
9. ANEXOS.....	13
10. CONTROL DE CAMBIOS.....	17



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

DML-PRT-PE-002	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	
V.01	SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE"	
Página 2 de 17		

1. OBJETIVO

Detallar el procedimiento de solicitud y emisión del Certificado de Reglamento Técnico de Muestras (CRTM) y Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico (CCRT) en base al Documento de Aprobación de Modelo, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo No. 5070 del 29 de noviembre de 2023 y en la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 173.2023 del 11 de diciembre de 2023, que aprueba el Reglamento Técnico "Aprobación de Modelo de Medidores de Agua Potable".

2. ALCANCE

Aplica a todos los medidores para agua potable con Clase de Exactitud 1 y Clase de Exactitud 2, con diámetros nominales de hasta 50 mm, utilizados en conductos cerrados totalmente cargados, sean de producción nacional o de importación.

Las empresas importadoras y productores nacionales que comercialicen las mercancías identificadas en la **Tabla 1**, y que requieren el CRTM y/o CCRT, deben cumplir las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo No. 5070 de 29 de noviembre de 2023 y en consecuencia las establecidas en la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 173.2023 del 11 de diciembre de 2023.

Tabla 1. Partidas y Subpartidas Arancelarias aplicadas al Reglamento Técnico "Aprobación de Modelo de Medidores de Agua Potable"


CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA	REGLAMENTO TÉCNICO
90.28	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración	
9028.20	- Contadores de líquido:	
9028.20.10	-- Contadores de agua:	
9028.20.10.10	--- Contadores de agua fría con diámetro nominal hasta 50 mm	Sujeto a CCRT
9028.20.10.20	--- Muestras de mercancías de la subpartida 9028.20.10.10	Sujeto a CRTM
9028.20.10.90	--- Los demás	No aplica CCRT

Se excluyen de la aplicación del Decreto Supremo No. 5070 del 29 de noviembre de 2023 las mercancías en tránsito aduanero internacional con destino a un tercer país.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Acuerdo Regional No. 8, del 08 de diciembre de 1997, "Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio mediante la superación de los Obstáculos Técnicos al Comercio", Asociación Latinoamericana de Integración ALADI.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

DML-PRT-PE-002	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	
V.01	SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE"	
Página 3 de 17		

- **Decisión 827**, del 18 de julio de 2018, "Lineamientos para la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad en los Países Miembros de la Comunidad Andina y a nivel comunitario".
- **Ley N° 2341**, "Ley de Procedimiento Administrativo", de 23 de abril de 2002.
- **Decreto Ley No. 15380**, del 28 de marzo de 1978, Ley Nacional de Metrología.
- **Decreto Supremo No. 19213**, del 05 de octubre de 1982, Reglamento General de la Ley de Metrología.
- **Decreto Supremo No. 27175**, que tiene por objeto Reglamentar la Ley N° 2341, del 15 de septiembre de 2003.
- **Decreto Supremo No. 5070**, del 29 de noviembre de 2023, que tiene por objeto controlar la calidad de medidores de agua potable, el presente Decreto Supremo tiene por objeto facultar al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través del Instituto Boliviano de Metrología - IBMETRO, la emisión del Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico - CCRT y el Certificado de Reglamento Técnico de Muestra - CRTM.
- **Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 173.2023**, del 11 de diciembre de 2023, que aprueba el Reglamento Técnico "Aprobación de Modelo de Medidores de Agua Potable".
- **OIML R 49-1:2013**, Medidores de agua para agua potable fría y agua caliente - Parte 1: Requisitos Técnicos y Metrológicos.
- **OIML R 49-2:2013**, Medidores de agua para agua potable fría y agua caliente - Parte 2: Métodos de Ensayo.
- **OIML R 49-3:2013**, Medidores de agua para agua potable fría y agua caliente - Parte 3: Formato del Informe de Ensayo.
- **Norma ISO/IEC 17000:2020**, Evaluación de la Conformidad - Vocabulario y Principios Generales.

Vocabulario Internacional de Metrología Legal (VIML) - Edición 2022

4. TERMINOLOGÍA


4.1. Definiciones

Documento de Aprobación de Modelo (DAM). Decisión de importancia legal, basado en el informe de evaluación de la conformidad, que el modelo de un instrumento de medida cumpla con los requisitos especificados en un Reglamento Técnico y sea adecuado para su uso en el área regulada de tal manera que se espera que proporcione resultados fiables de medición durante un período definido de tiempo.

Documento de Evaluación de la Conformidad (DEC). Documento emitido conforme a las reglas de un esquema o sistema de certificación, en el cual se puede confiar razonablemente que un producto, proceso o servicio debidamente identificado está conforme con un reglamento técnico, norma técnica u otra especificación técnica o documento normativo específico.

Certificado de Reglamento Técnico de Muestras (CRTM). Documento que autoriza el ingreso de muestras a territorio nacional, que serán sujetas a Evaluación de la Conformidad para la

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

DML-PRT-PE-002	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	 IBMETRO
V.01	SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE"	
Página 4 de 17		

verificación del cumplimiento de la Reglamentación Técnica; el cual se constituye en Documento Soporte para la importación y el despacho aduanero.

Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico (CCRT). Documento emitido por una instancia gubernamental, basada en la decisión, de que se ha demostrado el cumplimiento de los requisitos especificados en un Reglamento Técnico, y se constituye en documento soporte para el Despacho Aduanero. Para la Producción Nacional es requisito para la comercialización en territorio nacional.

Etiqueta/Etiqueta complementaria. Etiqueta colocada en el producto, envase o empaque según la necesidad de adicionar, complementar y/o aclarar la información requerida en el Reglamento Técnico.

Evaluación de modelo. Procedimiento de evaluación de la conformidad de una o varias muestras de un modelo identificado de instrumentos de medida que da lugar a un informe de evaluación y/o a un certificado de evaluación. (VIML)

Convalidación (Homologación). Proceso de convalidar o validar un documento de aprobación de modelo de un instrumento de medición emitido por una entidad acreditada o designada en el extranjero.

Importador. Persona natural o jurídica, que presenta mediante una agencia despachante de aduana, la declaración de mercancías para el despacho, con el cumplimiento de las formalidades aduaneras.

Marca. Nombre, término, señal, símbolo o una combinación de algunos de ellos que identifica al producto que deberá consignarse.

Muestra. Es una parte representativa de la totalidad del producto a someterse a ensayos.


Organismo de certificación. Organismo de Certificación de productos, reconocido por una autoridad nacional competente para desarrollar actividades de certificación de productos en uno o varios campos específicos, donde no exista Organismo de Certificación acreditado.

País de Origen. País de fabricación, producción o elaboración del producto.

Productor Nacional. Conjunto de empresas, que fabrican, ensamblan un mismo bien y cuya producción conjunta tiene un peso muy importante en la economía de un país.

Registro IBMETRO. No. de Registro único en línea asignado tanto al Productor Nacional como al importador.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

DML-PRT-PE-002	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	 IBMETRO
V.01	SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE"	
Página 5 de 17		

4.2. Abreviaturas

AWB:	Guía aérea (Airway Bill)
AM:	Aprobación de Modelo
B/L:	Carta Porte Marítima (Bill of Lading)
CRT:	Carta Porte Terrestre
CCRT:	Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico.
CRTM:	Certificado de Reglamento Técnico de Muestras.
DMIC:	Dirección de Metrología Industrial y Científica.
DML:	Dirección de Metrología Legal.
DTA:	Dirección Técnica de Acreditación.
IBMETRO:	Instituto Boliviano de Metrología.
IEC:	International Electrotechnical Commission.
ISO:	International Organization for Standardization.

5. RESPONSABLES

5.1. Dirección de Metrología Legal

- Analizar y evaluar la documentación correspondiente para la consiguiente emisión del CRTM, CCRT, Documento de Aprobación de Modelo y Convalidación (Homologación) de Documento de Aprobación de Modelo para la Producción Nacional e Importación, según corresponda.
- Emitir el CRTM, CCRT, Documento de Aprobación de Modelo y Convalidación (Homologación) de Documento de Aprobación de Modelo para Producción Nacional e Importación en cumplimiento al Reglamento Técnico de Medidores de Agua Potable.

5.2. Dirección de Metrología Industrial y Científica


- Ejecutar los ensayos correspondientes a la totalidad de los Requisitos descritos en el Reglamento Técnico de Aprobación de Modelo de Medidores de Agua Potable para la Producción Nacional e Importación, según corresponda.
- Emisión del Reporte Técnico y/o informe de ensayos, indicando la declaración de conformidad en cumplimiento al Reglamento Técnico de Aprobación de Modelo de Medidores de Agua Potable.

6. COSTO DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO TÉCNICO

Quando la documentación presentada por el solicitante cumpla con los requisitos exigidos, se emitirá la cotización de servicios según el IBM-PG-06 "Atención al Cliente en la Revisión de Información y Cotizaciones".

Como constancia de la aceptación de las condiciones del servicio a ser prestado, el Importador o Productor Nacional procederá a efectuar el pago.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

DML-PRT-PE-002	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	
V.01	SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE"	
Página 6 de 17		

En la Tabla 2, se detallan los costos establecidos para la Producción Nacional y para la Importación de medidores de agua potable, cuyas subpartidas arancelarias figuran en la Tabla 1.

Tabla 2. Costos para la obtención del CRTM y CCRT de Medidores de Agua Potable.

DESCRIPCIÓN	COSTO DEL ÍTEM	
Certificado de Reglamento Técnico de Muestra (solo para importación)	Bs. 400,00	
Documento de Aprobación de Modelo DAM	Bs. 500,00	
Convalidación (homologación) de Documento de Aprobación de Modelo	Bs. 3.500,00	
Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico	Cantidad (unidades)	Costo (Bs)
	Hasta 1000	2.300,00
	1001 – 2000	3.000,00
	Mayor a 2000	4.230,00

Notas importantes:

Los costos de emisión de CCRT involucran la Actividad de Supervisión y los ensayos derivados cuando correspondan.

Los ensayos y trámites administrativos complementarios estarán determinados por el tarifario vigente de servicios del IBMETRO.

7. PROCEDIMIENTO

La emisión del CRTM, Aprobación de Modelo, Homologación del Documento de Aprobación de Modelo y CCRT se realiza a través de la página web del IBMETRO <https://ibmetro.gob.bo/>.

Se aclara que, para los Importadores el CCRT se constituye en documento soporte para el despacho aduanero. Para Productores Nacionales, se debe obtener el CCRT previo a la comercialización y será válido por cada lote producido.

7.1. OBTENCIÓN DEL NÚMERO DE REGISTRO IBMETRO

Los Productores Nacionales e Importadores deberán registrarse en línea (por única vez) para poder obtener su **No. de registro IBMETRO**.

Se establecerá un registro de Productores Nacionales e Importadores, a fin de ejercer la supervisión del Reglamento Técnico, para ello, los Productores Nacionales e Importadores deberán:

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

DML-PRT-PE-002	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	<p>IBMETRO</p>
V.01	SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE"	
Página 7 de 17		

- a) Ingresar a la página web del Instituto Boliviano de Metrología - IBMETRO (<https://ibmetro.gob.bo>) y dirigirse a la Sección de Servicios de REGLAMENTACIÓN TÉCNICA - "APROBACIÓN DE MODELO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE".
- b) Realizar el registro de información para obtener un usuario, el cual le permitirá ingresar a la plataforma. Una vez creado el usuario deberá ingresar y cargar la siguiente información y documentación:
- Nombre o Razón Social de la empresa.
 - NIT (adjuntar documento digital en formato PDF).
 - Certificación electrónica vigente (adjuntar documento digital en formato PDF).
 - Matrícula de Comercio vigente - SEPREC (adjuntar documento digital en formato PDF).
 - Nombre representante legal. (copia del poder de representante legal o similar en formato PDF). En caso de empresa unipersonal debe adjuntar el carnet de identidad firmado del importador o productor nacional.
 - Tipo de empresa (importador y/o productor nacional).
 - Dirección georreferencial (almacenes).
 - Teléfono/celular.
 - Ciudad.
 - Correo electrónico.

Registrada la información y documentación requerida, y no existiendo observaciones sobre la documentación presentada, se procederá con la asignación del **No. de Registro IBMETRO**, el cual será remitido al correo electrónico registrado por el Importador o Productor Nacional. Este registro no tiene costo.

Nota importante:

La sección de solicitud de registro en la plataforma del sitio web del IBMETRO, se encontrará habilitada de lunes a viernes de horas de 8:30 a 18:30.

Es requisito obligatorio que el Importador se encuentre debidamente registrado en la página web oficial del IBMETRO para poder acceder a la plataforma correspondiente y proceder con el proceso de solicitud conforme a los lineamientos establecidos.

7.2. CERTIFICADO DE REGLAMENTO TÉCNICO DE MUESTRA (CRTM)

7.2.1. Requisitos para el Certificado de Reglamento Técnico de Muestra (CRTM)

Los documentos a subir a la plataforma en formato PDF son:

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

LA PAZ: Av. Camacho N° 1488 - Telf./Fax (+591 2) 2372046, 2310037, 2147945
COCHABAMBA: Calle Tumusla N° 510 Esq. México - Telf./Fax (+591 4) 4520856
SANTA CRUZ: Calle Combate Bella Flor N° 3230 - Telf./Fax (+591 3) 3410922
SUCRE: Parque Tecnológico Lajastambo (Carretera Sucre - Ravelo) Telf. (+591) 71559129

RIBERALTA: Av. Juan Carlos Menini N° 666 - Telf. (+591) 67359342
COBIJA: Carretera Porvenir, km 14,5 Zona Franca - Telf. (+591) 71525861
TARIJA: Calle Isaac Attie, entre Av. V. Paz y calle Avaroa, Edificio Familia Medina - Telf./Fax (+591 4) 6658866

800-10-9999

info@ibmetro.gob.bo

www.ibmetro.gob.bo

LA PAZ: Av. Camacho N° 1488 - Telf./Fax (+591 2) 2372046, 2310037, 2147945
COCHABAMBA: Calle Tumusla N° 510 Esq. México - Telf./Fax (+591 4) 4520856
SANTA CRUZ: Calle Combate Bella Flor N° 3230 - Telf./Fax (+591 3) 3410922
SUCRE: Parque Tecnológico Lajastambo (Carretera Sucre - Ravelo) Telf. (+591) 71559129

RIBERALTA: Av. Juan Carlos Menini N° 666 - Telf. (+591) 67359342
COBIJA: Carretera Porvenir, km 14,5 Zona Franca - Telf. (+591) 71525861
TARIJA: Calle Isaac Attie, entre Av. V. Paz y calle Avaroa, Edificio Familia Medina - Telf./Fax (+591 4) 6658866

800-10-9999


info@ibmetro.gob.bo

www.ibmetro.gob.bo

800-10-9999

info@ibmetro.gob.bo

www.ibmetro.gob.bo

DML-PRT-PE-002	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	 IBMETRO
V.01	SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE"	
Página 7 de 17		

- a) Ingresar a la página web del Instituto Boliviano de Metrología - IBMETRO (<https://ibmetro.gob.bo>) y dirigirse a la Sección de Servicios de REGLAMENTACIÓN TÉCNICA - "APROBACIÓN DE MODELO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE".
- b) Realizar el registro de información para obtener un usuario, el cual le permitirá ingresar a la plataforma. Una vez creado el usuario deberá ingresar y cargar la siguiente información y documentación:
- Nombre o Razón Social de la empresa.
 - NIT (adjuntar documento digital en formato PDF).
 - Certificación electrónica vigente (adjuntar documento digital en formato PDF).
 - Matrícula de Comercio vigente - SEPREC (adjuntar documento digital en formato PDF).
 - Nombre representante legal. (copia del poder de representante legal o similar en formato PDF). En caso de empresa unipersonal debe adjuntar el carnet de identidad firmado del importador o productor nacional.
 - Tipo de empresa (importador y/o productor nacional).
 - Dirección georreferencial (almacenes).
 - Teléfono/celular.
 - Ciudad.
 - Correo electrónico.

Registrada la información y documentación requerida, y no existiendo observaciones sobre la documentación presentada, se procederá con la asignación del **No. de Registro IBMETRO**, el cual será remitido al correo electrónico registrado por el Importador o Productor Nacional. Este registro no tiene costo.

Nota importante:

La sección de solicitud de registro en la plataforma del sitio web del IBMETRO, se encontrará habilitada de lunes a viernes de horas de 8:30 a 18:30.


Es requisito obligatorio que el Importador se encuentre debidamente registrado en la página web oficial del IBMETRO para poder acceder a la plataforma correspondiente y proceder con el proceso de solicitud conforme a los lineamientos establecidos.

7.2. CERTIFICADO DE REGLAMENTO TÉCNICO DE MUESTRA (CRTM)

7.2.1. Requisitos para el Certificado de Reglamento Técnico de Muestra (CRTM)

Los documentos a subir a la plataforma en formato PDF son:

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

DML-PRT-PE-002	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	
V.01	SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE"	
Página 8 de 17		

- Solicitud escrita y debidamente firmada, indicando: Tipo de dispositivo indicador, marca, modelo, país de fabricación del instrumento, material de fabricación, dispositivo de ajuste (si aplica), Rango o alcance de indicación, Clase de exactitud y otros que se considere necesarios, según Formulario DML-PRT-PE-002/F01 "Solicitud de Certificado de Reglamento Técnico de muestra (CRTM)", con carácter de declaración jurada.
- Etiqueta del modelo del instrumento escaneada y fotografías nítidas.
- Ficha técnica del instrumento.
- Fotografías del instrumento en distintos ángulos.
- Descripción de la etiqueta que se encuentre en el envase y/o empaque.
- Manual del equipo.

7.2.2. Procedimiento para la emisión del Certificado de Reglamento Técnico de Muestra (CRTM)

Los pasos bajo los cuales se realizará la emisión del CRTM, se detallan en el diagrama de flujo del Anexo 1.

7.3. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE MODELO PARA MEDIDORES DE AGUA POTABLE


7.3.1. Requisitos para la obtención del Documento de Aprobación de Modelo

7.3.1.1. Documentación a subir a la plataforma.

Los documentos a subir a la plataforma en formato PDF son:

- Solicitud Aprobación de Modelo según formulario DML-PRT-PE-002/F02 "Solicitud de Documento de Aprobación de Modelo" con carácter de Declaración Jurada, que incluya la Presentación de la Denominación del Modelo, Número de Serie, Nombre del Fabricante y País de Origen del producto.
- Matrícula de Comercio vigente - SEPREC (adjuntar documento digital en formato PDF).
- Ubicación georreferenciada de los almacenes del Importador o Productor Nacional.
- Manual de instalación, mantenimiento y funcionamiento del equipo.
- Planos que muestren en conjunto y en detalle su mecanismo principal.
- DIM (Declaración de importación de Mercancías).
- Certificado de Reglamento Técnico de Muestras – CRTM (fotocopia cuando corresponda).
- Memoria técnica descriptiva que indique la información técnica de los medidores de agua potable.
- Plano de explosión.
- Declaración jurada de los componentes del medidor.
- Declaración jurada de la composición química del medidor.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

DML-PRT-PE-002	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	 IBMETRO
V.01	SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE"	
Página 9 de 17		

7.3.1.2. Requisitos físicos

- a) Cinco muestras físicas de medidores de agua potable; las muestras solicitadas deberán contar con el precinto de seguridad del fabricante.

7.3.2. Procedimiento para la emisión del Documento de Aprobación de Modelo (DAM)

Los pasos bajo los cuales se realizará la Aprobación de Modelo se detallan en el diagrama de flujo del Anexo 2.

Notas importantes:

El laboratorio de Flujo, dependiente de la Dirección de Metrología Industrial y Científica del IBMETRO, realizará las pruebas y ensayos del Reglamento Técnico de Aprobación de Modelo de Medidores de Agua Potable. Además, el Reporte Técnico y/o Informe de Ensayos deberá detallar tanto los Requisitos Generales como los Específicos, y contener una Declaración de Conformidad en cumplimiento a la normativa de Referencia.

La DMIC deberá ejecutar la totalidad de los ensayos y remitir el Reporte Técnico y/o Informe de Ensayos en un plazo no mayor a 35 días calendario.

Se considera el término "Documento de Aprobación de Modelo" como se describe en el Reglamento Técnico de Aprobación de Modelo de Medidores de Agua Potable equivalente al término "Certificado de Aprobación de Modelo", de acuerdo con la definición establecida por el Vocabulario Internacional de Metrología legal emitido por la OIML (Organización Internacional de Metrología Legal).


7.4. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE MODELO EMITIDO POR UNA ENTIDAD ACREDITADA O DESIGNADA EN EL PAÍS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTO – HOMOLOGACIÓN DAM.

El DAM de un instrumento de medición sujeto a control metrológico emitido por una entidad acreditada o designada en el extranjero, deberá ser convalidada (homologada) por la DML del IBMETRO.

7.4.1. Requisitos para la convalidación (homologación) de documento de aprobación de modelo.

Los documentos a subir a la plataforma en formato PDF son:

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

DML-PRT-PE-002	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	 IBMETRO
V.01	SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE	
Página 10 de 17	MODELO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE"	

- a) Solicitud de convalidación (homologación) según formulario DML-PRT-PE-002/F03 "Solicitud de Homologación del Certificado de Aprobación de Modelo emitido en el Extranjero" con carácter de Declaración Jurada.
- b) Documento de Aprobación de Modelo original o en copia legalizada emitida por una entidad acreditada o designada en el país de fabricación, si se encuentra en un idioma diferente al español debe adjuntar la traducción indicando en nombre del traductor.
- c) Matrícula de Comercio vigente - SEPREC (adjuntar documento digital en formato PDF).
- d) Planos que muestren en conjunto y en detalle su mecanismo principal.
- e) Manual de Instalación, mantenimiento y funcionamiento del equipo.
- f) Ubicación georreferenciada de los almacenes del importador.
- g) Documento que respalde la acreditación o designación del ente que emite la Aprobación del Modelo, legalizado por la entidad Acreditada o Designada.

Notas importantes:

Se aceptarán los documentos validados por la entidad acreditada o asignada en un tercer país. El Documento de Aprobación de Modelo deberá describir el cumplimiento de la totalidad de los requisitos detallados en el Reglamento Técnico.

7.4.2. Procedimiento para la convalidación (homologación) de documento de aprobación de modelo

Los pasos bajo los cuales se realizará la convalidación (homologación) se detallan en el diagrama de flujo del Anexo 3.

Nota importante:

La Dirección Técnica de Acreditación deberá dar respuesta a la solicitud de información respecto a la acreditación de la entidad acreditada emisora del Documento de Aprobación de Modelo en un plazo no mayor a un (1) día hábil.

7.5. EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO TÉCNICO (CCRT)


7.5.1. Requisitos para emisión del Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico (CCRT)

Los documentos a subir a la plataforma en formato PDF son:

- a) Solicitud de emisión de CCRT (Indicando tipo de dispositivo, marca, modelo y cantidad) según formulario DML-PRT-PE-002/F04 "Solicitud de Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico (CCRT) para Medidores de Agua Potable".

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



DML-PRT-PE-002	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	
V.01	SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE	
Página 11 de 17	MODELO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE"	

- b) Factura comercial o de reexpedición de la mercancía. (fotocopia legible).
- c) Lista de empaque.
- d) CI del solicitante (firmado con bolígrafo azul/fotocopia legible).
- e) AWB; B/L y/o CRT. (fotocopia legible).
- f) Lista de números de serie en formato Excel.
- g) Certificado de origen del producto emitido por la Cámara de Comercio del país de origen o emitido por el fabricante (cuando corresponda).
- h) Documento de aprobación de modelo/Documento de aprobación de modelo – Convalidación (homologación) (vigente).

7.5.2. Procedimiento para la emisión del Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico

Los pasos bajo los cuales se realizará la emisión del Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico se detallan en el diagrama de flujo del Anexo 4.

7.6. VIGENCIA DE CRTM Y CCRT

El periodo de vigencia de cada certificado emitido por el IBMETRO se detalla en la Tabla 3.

Tabla 3. Vigencia de los documentos emitidos

Documento	Vigencia
CRTM	180 días
Certificado de Aprobación de Modelo	El presente documento se encuentra vigente mientras el modelo mantenga las características declaradas.
Homologación de Certificado de Aprobación de Modelo	El presente documento se encuentra vigente mientras el modelo mantenga las características declaradas.
CCRT	180 días

Notas importantes.

La fecha de vigencia se establecerá en un campo explícito del certificado para conocimiento del Importador/Productor Nacional.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

DML-PRT-PE-002

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO

V.01

**SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT -
REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE
MODELO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE"**

Página 12 de 17



8. REGISTROS.

Identificación de Formulario		Conservación del Registro				
Código	Nombre	Responsable	Criterio de Ordenamiento	Lugar	Tiempo	Disposición
DML-PRT-PE-002/F01	Solicitud de Certificado de Reglamento Técnico para Muestras (CRTM)	Supervisor de área	Secuencialmente en forma temporal.	Archivo Digital	3 años*	Oficina Central
DML-PRT-PE-002/F02	Solicitud de Certificado de Aprobación de Modelo	Supervisor de área	Secuencialmente en forma temporal.	Archivo Digital	3 años*	Oficina Central
DML-PRT-PE-002/F03	Solicitud de Convalidación (Homologación) del certificado de aprobación de modelo emitido en el Extranjero	Supervisor de área	Secuencialmente en forma temporal.	Archivo Digital	3 años*	Oficina Central
DML-PRT-PE-002/F04	Solicitud de Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico (CCRT)	Supervisor de área	Secuencialmente en forma temporal.	Archivo Digital	3 años*	Oficina Central

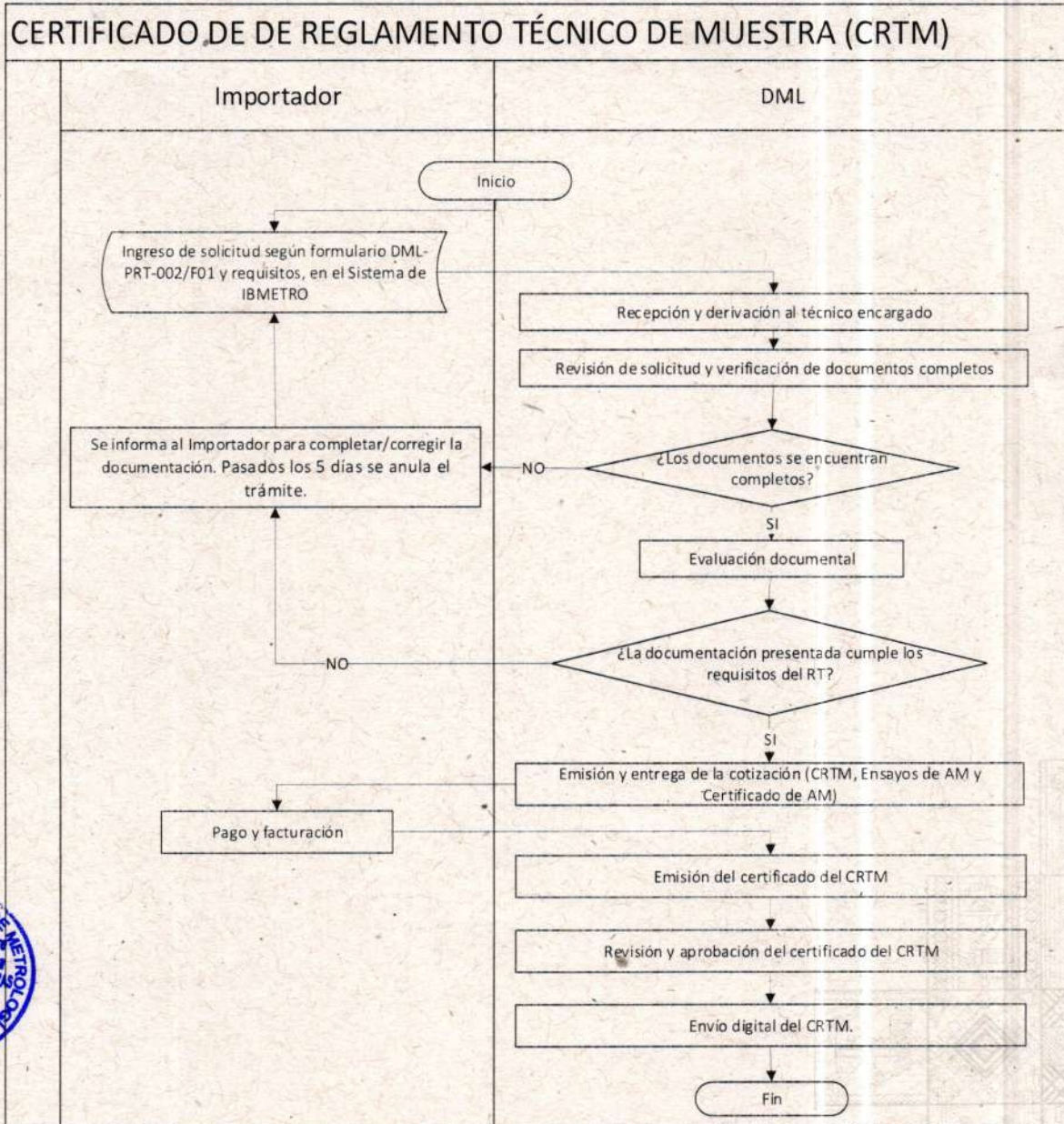
Nota. - Posterior al tiempo de la conservación en oficina central y oficinas regionales los registros se resguardan en un archivo central o se almacenan electrónicamente, como corresponda, según el procedimiento IBM-PG-02.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

DML-PRT-PE-002	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	
V.01	SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE"	
Página 13 de 17		

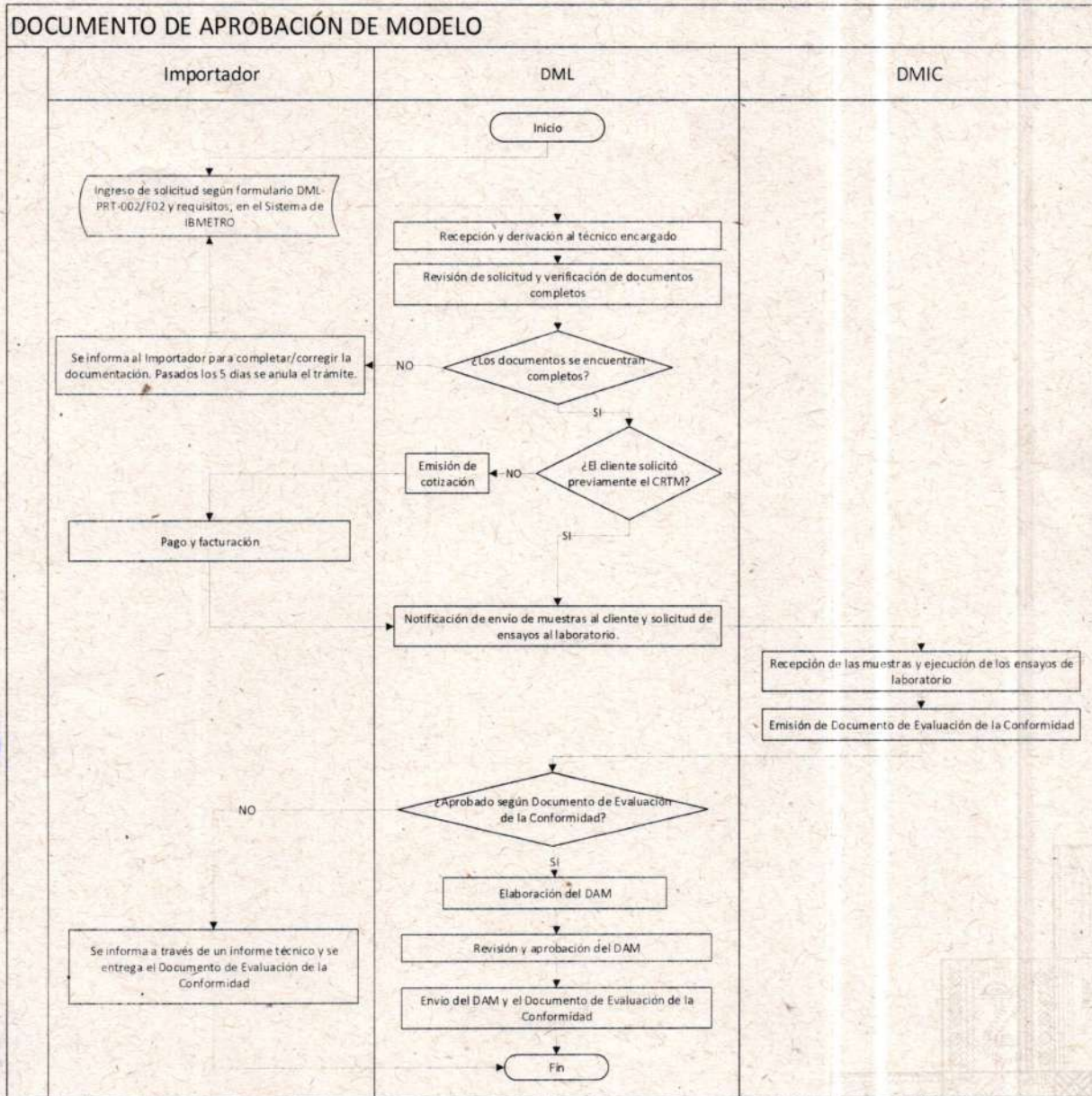
9. ANEXOS.

Anexo 1 – Procedimiento emisión de Certificado de Reglamento Técnico de Muestras (CRTM)




"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

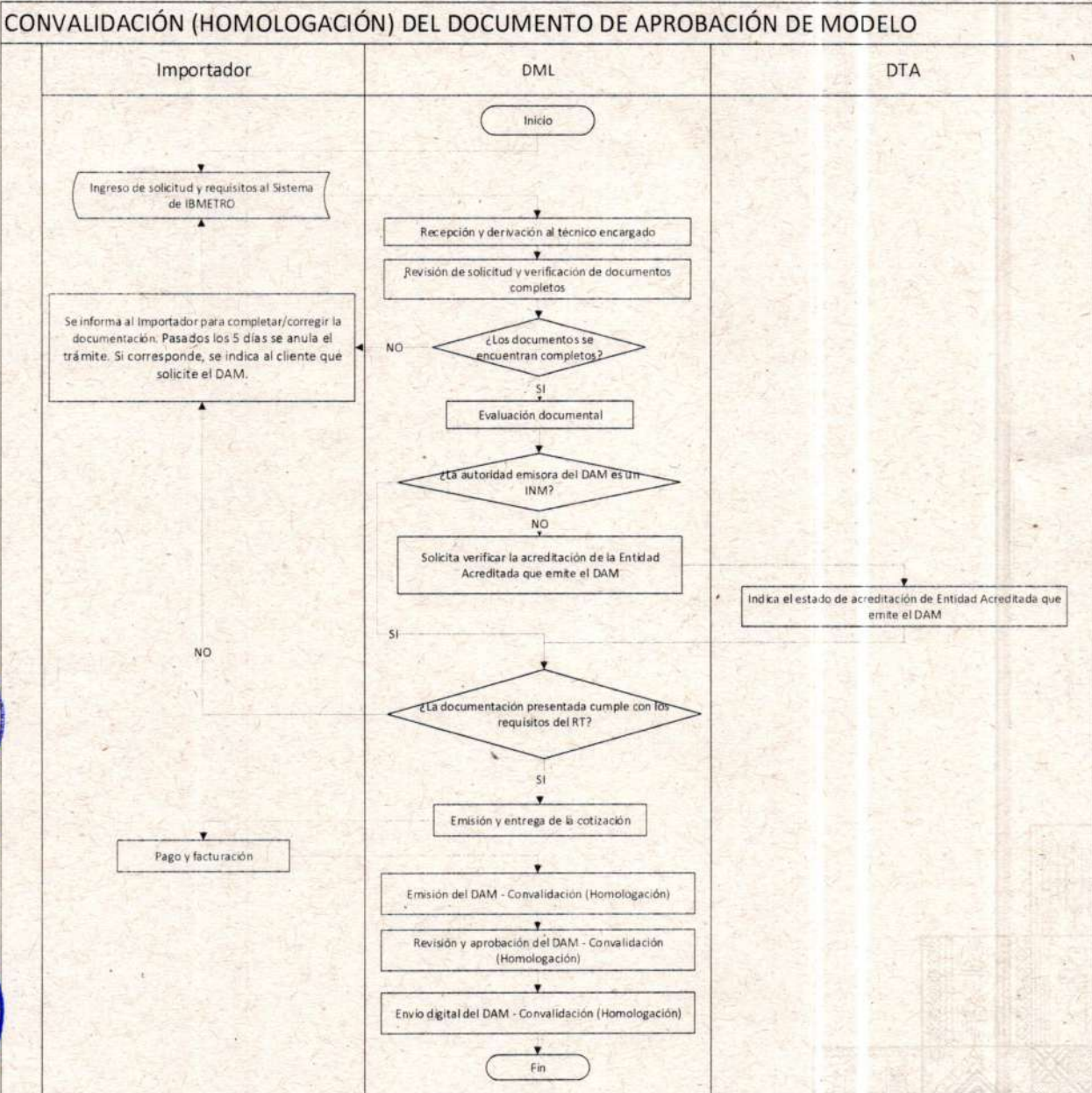
Anexo 2 – Procedimiento Documento de Aprobación de Modelo



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

DML-PRT-PE-002	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	 IBMETRO
V.01	SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE"	
Página 15 de 17		

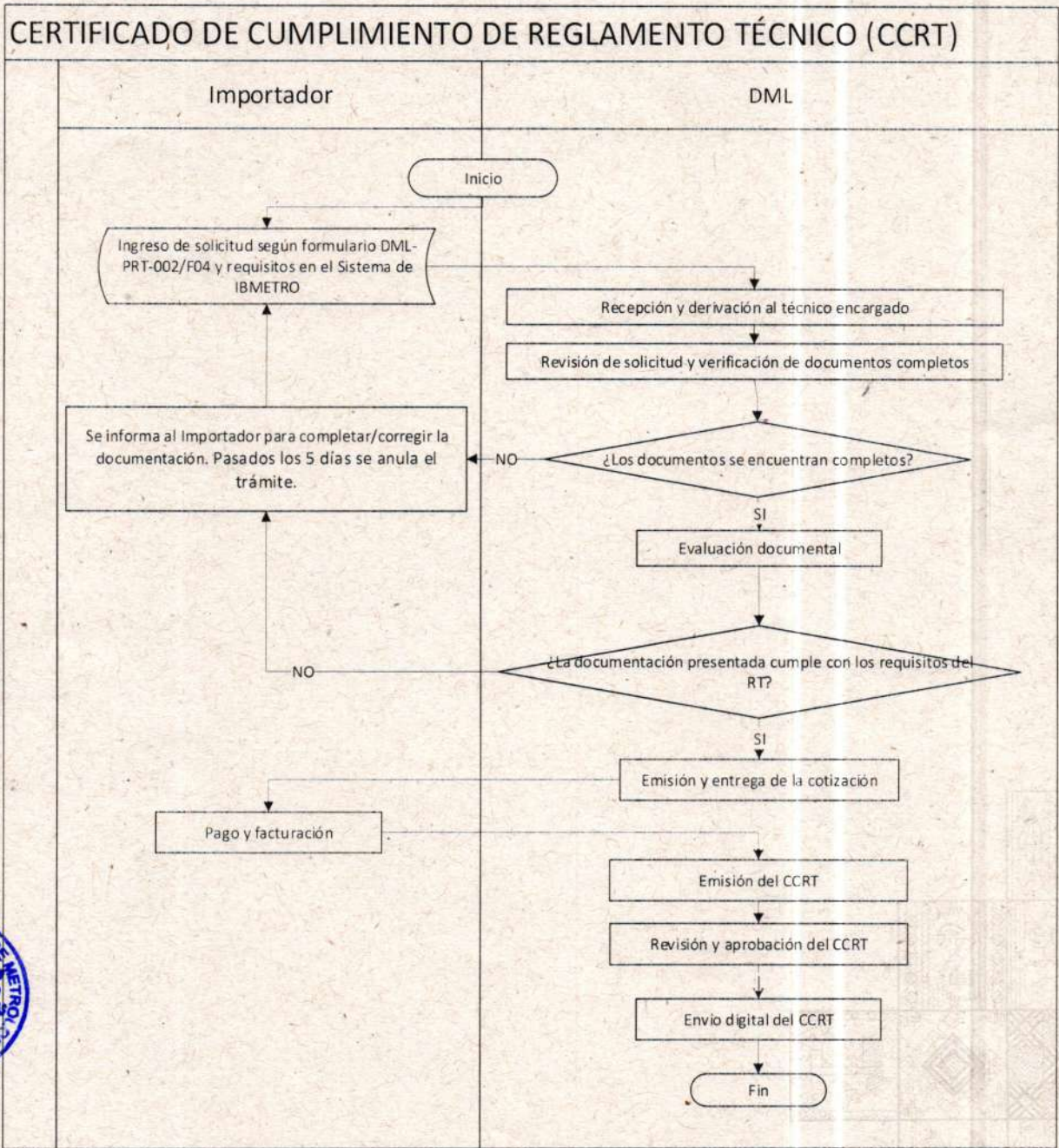
Anexo 3 – Procedimiento de convalidación (homologación) de Documento de Aprobación de Modelo



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

DML-PRT-PE-002	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	
V.01	SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE"	
Página 16 de 17		

Anexo 4 – Procedimiento de emisión del Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

DML-PRT-PE-002	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	
V.01	SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE"	
Página 17 de 17		

10. CONTROL DE CAMBIOS.

REVISIÓN	FECHA	CAMBIO EFECTUADO
Versión 1	2024-01-15	Creación del documento.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

7